



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

Aporte al Informe del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas - Impactos del COVID-19 en los Pueblos Indígenas en Brasil

Manaos, junio de 2020.

Contexto general sobre la situación de los Pueblos Indígenas frente al COVID 19 en Brasil.

A inicios de abril se identificó el primer caso de COVID-19 entre indígenas, una agente indígena de salud del pueblo Kokama en la ciudad de Santo Antônio do Içá, cerca de la triple frontera Brasil-Perú-Colombia en el interior del estado del Amazonas, a miles de kilómetros de distancia de la región metropolitana del estado. Se confirmó que la agente de salud fue contaminada por el médico del equipo que integraba y atendía comunidades indígenas en la región. Pasados algunos días se dio la confirmación de la primera víctima fatal de la enfermedad respiratoria, un joven Yanomami¹, que vivía en el territorio indígena Boqueirão del pueblo Macuxi y Wapichana en el estado de Roraima, región afectada por la minería ilegal del oro e invadida por garimpeiros.

Estos primeros casos son emblemáticos para entender los impactos diferenciados e interseccionales que genera la pandemia sobre la realización de los derechos humanos para los pueblos indígenas en el país, dada la situación estructural preexistente de discriminación, marginación y exclusión multidimensional en la que viven.

La presencia del virus afecta tanto a los pueblos indígenas que viven en centros urbanos, cuanto los que viven en la zona rural, ha afectado pueblos de reciente contacto y está presente en territorios cercanos a pueblos en aislamiento voluntario. Fueron confirmados oficialmente, por parte del da Secretaria Especial de Saúde Indígena (SESAI) - órgano vinculado al Ministerio de Salud - hasta el 24.06.2020, 4.769 casos de Covid-19 en indígenas con el registro de 128 muertes².

Estos datos, sin embargo, son claramente subdimensionados. El conocimiento sobre la real extensión de la incidencia de Covid-19 entre los pueblos indígenas brasileños es perjudicado, entre otras razones, por la omisión del estado en brindar la atención a salud

¹ CIMI. Conselho Indigenista Missionário. Morre jovem Yanomami por Covid-19, em Roraima, diz Sesai. Acceso en 24 de junio de 202. Disponible en: <https://cimi.org.br/2020/04/morre-jovem-yanomami-por-covid-19-em-roraima-diz-sesai/>

² BRASIL. Ministério da Saúde. Acceso en 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://saudeindigena.saude.gov.br/>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

diferenciada y culturalmente adecuada a pueblos indígenas que, muchas veces, viven en contexto urbano y/o en territorios no regularizados. De esta forma, existe también la omisión de la SESAI en coordinar el registro sobre los casos de contagio y muertes que ocurren entre indígenas en esta situación, sin existir una articulación con estados y municipios para que la identidad étnica sea obligatoriamente informada en el proceso de notificación.

Dada la situación de evidente subnotificación, el Comité Nacional pela Vida e Memória Indígena, realiza la complementación de los datos oficiales con informaciones de comunidades indígenas y ha registrado 7.925 indígenas contaminados y 355 fallecidos con la tasa de letalidad de 4,48%, entre aproximadamente 111 pueblos indígenas³.

Sumado a esto, la problemática del registro la identificación del paciente por las secretarías de salud de estados y municipios. Además de no existir la obligación de registrar informaciones sobre la identidad étnica, en muchas ocasiones, a los indígenas que viven en el contexto urbano les es exigida la comprobación documental con relación a la identidad indígena, no teniéndola son identificados como “pardos” (mestizos), no respetando los derechos.

Los registros oficiales de contagio y muertes en virtud del Covid-19 tampoco contemplan los indígenas en situación de prisión⁴ y los indígenas en situación de refugio o desplazamiento forzado⁵, a la autoidentificación de los pueblos⁶.

Además de reforzar una realidad preexistente de negación de derechos al siquiera reconocer la identidad étnica de estos pueblos, también refleja en la adopción de medidas efectivas para contener o minimizar los impactos de la pandemia.

1. Territorio

El derecho de los pueblos indígenas sobre su territorio se encuentra ampliamente establecido por la legislación, tanto internacional como brasileña. A nivel internacional encontramos que este derecho está reconocido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989). Por su parte, Brasil, en la Constitución Federal de 1988, trae

³ Disponible en: <http://quarentenaindigena.info/casos-indigenas/>

⁴ Anexo 5 - Tabla con información de indígenas privados de libertad en Brasil

⁵ Anexo 3 - Información sobre pueblos indígenas Migrantes en Roraima

⁶ CIMI. Conselho Indigenista Missionário. Instituições pedem ações em defesa de indígenas do Alto Solimões diante do avanço da covid-19 entre os povos. Acceso en 24 de junio. Disponible en <https://cimi.org.br/2020/05/instituicoes-pedem-acoes-em-defesa-de-indigenas-do-alto-solimoes-diante-do-avanco-da-covid-19-entre-os-povos/>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

un importante avance reconociendo a los pueblos indígenas el derecho sobre los territorios que tradicionalmente ocupan, siendo este un derecho originario.

Teniendo de referencia estos importantes preceptos legales, y el avance que han representado para la situación de los pueblos indígenas en Brasil, muchas veces encontramos que este derecho constantemente es vulnerado.

La Constitución Federal de 1988 trae en su artículo 231 que es obligación del Estado demarcar y proteger las tierras de los pueblos indígenas, reconociendo el derecho de los pueblos sobre los territorios que tradicionalmente ocupan. La demarcación representa un procedimiento administrativo fundamental para hacer proteger este derecho ante terceros.

Según los últimos datos del CIMI (2018) El Levantamiento de informaciones de CIMI ha apurado que, por lo menos, 63% de los territorios indígenas tienen su proceso de regularización en curso de los 1.290 territorios indígenas existentes. En relación a los procedimientos en andamiento, 528 siquiera fueron iniciados oficialmente visto que el Estado no ha tomado ninguna providencia⁷.

La demarcación de tierras indígenas en Brasil es un asunto fundamental que se relaciona al cumplimiento de derechos humanos de los pueblos indígenas, como a la salud, la educación, la cultura, la autodeterminación, por lo que su incumplimiento, vulnera la dignidad de estos pueblos y sus derechos en varios ámbitos de forma transversal. La omisión del Estado⁸ en demarcar conlleva una serie de consecuencias que muchas veces, para los pueblos indígenas, son fatales.

Como se podrá constatar, la situación actual de pandemia provocada por el COVID-19, no es la misma para los pueblos indígenas que viven en tierras demarcadas, en tierras no demarcadas e indígenas que viven en contexto urbano. A pesar de que la legislación no hace

⁷CIMI. Relatório de Violência contra os direitos dos Povos Indígenas. Dados 2018. Disponible en:<https://cimi.org.br/wp-content/uploads/2019/09/relatorio-violencia-contra-os-povos-indigenas-brasil-2018.pdf>

⁸ El presupuesto destinado al órgano indigenista oficial, la Fundación Nacional del Índio (FUNAI), ha disminuido a cada año, pero, en medio a la pandemia del nuevo coronavirus, sumase la falta de ejecución presupuestaria agravando la situación de vulnerabilidad vivida por los pueblos indígenas, sobretudo en relación a la protección de sus territorios. El presupuesto total de FUNAI representa el **0,02% del presupuesto del gobierno federal**. Mismo con el precario presupuesto, el valor gasto por FUNAI en los 5 primeros meses de este año fue el más bajo de los últimos diez años. La falta acciones por parte del estado refleja en la política de regularización y protección de los territorios indígenas del país. Según ha verificado CIMI, hasta el mes de junio, la FUNAI ejecutó **10,5% del presupuesto destinado a la regularización, demarcación y fiscalización de territorios de pueblos indígenas en aislamiento voluntario** y el porcentual inacreditable de **1,18% del pequeño presupuesto para la demarcación y regularización de territorios indígenas**. CIMI. Conselho Indigenista Missionário. Disponible en: <https://cimi.org.br/2020/06/com- apenas-002-orcamento-uniao-valor-gasto-funai-junho-mais-baixo-dez-anos/>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO

Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

ninguna distinción entre estos, y el proceso demarcatorio sea solamente un procedimiento administrativo por medio del cual se garantiza el derecho al territorio de los pueblos indígenas y se da a conocer a terceros los límites de este territorio.

Se ha convertido en una práctica común del poder público utilizar la falta de demarcación, o la situación de los indígenas en contexto urbano, para negarle a los pueblos indígenas la aplicación de políticas públicas relacionadas a salud, atención básica de salud, aplicación de medidas de protección y fiscalización de las tierras para evitar invasiones, y medidas de emergencia como la entrega de cestas básicas de alimentos.

El COVID-19 ha desvelado muchas situaciones que vienen siendo denunciadas por los pueblos indígenas, desde hace ya algún tiempo.

En época de emergencia sanitaria, se esperaría que situaciones como las invasiones de tierras indígenas, explotación de recursos madereros dentro de los territorios, ataques del gobierno federal a los pueblos indígenas y la omisión del Estado en aplicar políticas públicas adecuadas de salud, consultando respectivamente a los pueblos afectados, dieran tregua, pero esto no ocurrió.

En el Estado de **Maranhão**, pueblos indígenas como Tremembé de la Raposa, Tremembé de Engenho y Akroá Gamella sufren los impactos económicos, sociales y culturales por las medidas de cuarentena tomadas por los estados, ya que sus territorios se han visto afectados, por la invasión del casco urbano y el acaparamiento de tierras. Esto ha provocado, que ante la ausencia de políticas públicas destinadas a estos pueblos, los indígenas no tienen cómo subsistir sin la venta de sus productos, o corran el riesgo de contagio por ir a la ciudad.

En el Estado de **Mato Grosso**, en cuanto a la situación que los pueblos indígenas están atravesando dentro de sus territorios, la pandemia provocada por el COVID-19, se han intensificado las invasiones, y la ausencia de los órganos de fiscalización, así como la falta de acciones del gobierno federal, permitieron que en la Tierra Indígena Urubu Branco, del pueblo Apyãwa-Tapirapé se diera extracción de madera por parte de los invasores. En el caso del pueblo Tapirapé, que viven cerca de la ciudad Confresa, aproximadamente a 30 km, donde se registra más de 100 casos de COVID-19, se encuentran aislados completamente para evitar más contagios, siendo las invasiones a sus tierras los mayores peligros que enfrentan.

Por su parte, el pueblo Kurã-Bakairi de la Tierra Indígena Bakairi, en el municipio de Paranatinga, sufrió la devastación provocada por la deforestación de un área que están reivindicando, la cual quedó fuera de la demarcación de su territorio.



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO

Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

Los líderes comunitarios de las aldeas Majtyritãwa y Hawalora enviaron un documento al Ministerio Público Federal, denunciando la instalación de una gran caravana de turistas en un lugar cercano a la aldea Itxala, el día 03 de junio de 2020.

Es importante resaltar que no existe un registro de los territorios donde pertenecen los indígenas que han sido contagiados o llegado a óbito por el COVID-19. Los indígenas en contexto urbano en Mato Grosso no son considerados en los registros ya que estos son realizados por los DSEIs.

Cabe mencionar que, además de sufrir los pueblos indígenas los impactos ambientales por las invasiones en sus territorios, el ingreso de los invasores a sus tierras los coloca en grave riesgo de contagio de COVID-19.

Las invasiones a las tierras indígenas son particularmente graves para el pueblo Yanomami, los cuales se localizan en los Estados del **Amazonas** y **Roraima** y llegan hasta Venezuela. El garimpo ilegal (minería de oro ilegal) es una problemática que viene siendo denunciada ya varios años atrás. Los impactos en la salud por la contaminación de mercurio de los ríos y lagos, y las invasiones al territorio del pueblo Yanomami han sido objeto de varios estudios, operaciones de la Policía Federal y acciones judiciales interpuestas por el Ministerio Público Federal, y más recientemente, el asunto ha llegado a instancias internacionales.

La crisis económica actual ha incentivado la práctica de *garimpo* (minería), ya que el precio del oro ha aumentado. Son cerca de 20 mil garimpeiros⁹ que se encuentran invadiendo el territorio Yanomami. Se estima que más de la mitad de la población que habita la Tierra Indígena Yanomami viven a menos de cinco kilómetros de una zona de garimpo, siendo aproximadamente 13.889 indígenas Yanomami.

El pasado 14 de junio hubo un enfrentamiento entre dos *garimpeiros* (mineros) e un grupo de indígenas Yanomami. Fue denunciado por el Consejo Distrital de Salud indígena Yanomami y Y'ekuana la muerte de dos indígenas provocada por dos garimpeiros que se encontraban en un área de garimpo activo cercano a la comunidad Xaruna, de la región da Serra do Parima, municipio de Alto Alegre del Estado de Roraima. El grupo de Yanomami se acercó al área, y disparó en la dirección de estos para espantarlos, uno de los garimpeiros les entregó comida y estos regresaron a la comunidad. Estos hechos están siendo investigados por las autoridades competentes.¹⁰

⁹ ISA, Covid-19 pode contaminar 40% dos Yanomami cercados pelo garimpo ilegal. Disponible en: <https://www.socioambiental.org/pt-br/noticias-socioambientais/covid-19-pode-contaminar-40-dos-yanomami-cercados-pelo-garimpo-ilegal> Acceso en: 25 de junio de 2020.

¹⁰ Amazonia. Saúde Yanomami denuncia à PF conflito entre indígenas e garimpeiros em Roraima. Disponible en: <http://amazonia.org.br/2020/06/saude-yanomami-denuncia-a-pf-conflito-entre-indigenas-e-garimpeiros-em->



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

Por su parte, los pueblos libres, se han visto afectados dentro de sus territorios. La presión sobre las áreas que ocupan, se han visto invadidas en su mayoría por madeiros que colocan en riesgo la vida de estos grupos, ya que el contagio de COVID-19 por uno de estos pueblos supondría la diseminación de todo el grupo, dado a que no poseen anticuerpos para enfermedades comunes como una simple gripe. Fue denunciado que los pueblos libres están transitando áreas que normalmente no ocupaban, esto a causa de la presión sobre sus territorios¹¹.

Aunado a esta situación de vulnerabilidad que atraviesan los pueblos indígenas en sus territorios, el gobierno federal y gobiernos del estado de Mato Grosso han tomado una serie de medidas que colocan en riesgo derechos reconocidos en tratados internacionales y la Constitución Federal de 1988, específicamente lo que atañe al derecho al territorio de estos pueblos.

Si bien es cierto, estos ataques por medio de medidas provisionales, decretos, proyectos de ley, instrucciones normativas, del gobierno federal y en algunos casos de los gobiernos estatales, ya eran una constante antes de la etapa de emergencia provocada por el COVID-19, se esperaba que estas medidas cesarían al menos durante la emergencia.

Este aspecto tuvo una mención especial dentro de la resolución 1-20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fecha 10 de abril de 2020. En esta se recomienda a los Estados de abstenerse de promover iniciativas legislativas, o implementación de proyectos productivos y extractivos en los territorios de los pueblos indígenas, en virtud de la imposibilidad de realizar procesos de Consulta Previa, Libre e Informada por las medidas de distanciamiento adoptadas por los Estados¹².

El gobierno federal, como en meses anteriores, ha continuado promoviendo medidas que atentan contra los derechos de los pueblos indígenas. Entre estas medidas podemos mencionar la **Instrucción Normativa 09/2020** de la FUNAI, publicada el 16 de abril, en la cual alejándose completamente de sus atribuciones como el órgano indigenista oficial, que debe velar por la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil, establece el procedimiento administrativo relacionado al requerimiento, análisis y emisión de la Declaración de Reconocimiento de Límites a Inmuebles Privados.

[roraima/#:~:text=%E2%80%9CDois%20ind%C3%ADgenas%20yanomami%20morreram%20baleados,ficaram%20na%20mata%E2%80%9D%2C%20afirmou.](#) Acceso en: 25 de junio de 2020.

¹¹ Anexo 2: Información sobre la situación de los Pueblos Livres y sus territorios en el contexto de la pandemia del COVID-19

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf> Acceso en: 24 de junio de 2020.



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

Esta Instrucción Normativa permite que invasores de Tierras Indígenas puedan solicitar a FUNAI la Declaración de Reconocimiento de Límites a Inmuebles Privados, documento que podrá ser presentado ante el INCRA y por medio del catastro autodeclaratorio, se puedan legalizar áreas invadidas. También podrán licenciar actividades económicas como extracción de madera, inclusive en áreas prohibidas de transitar, en razón de la ocupación de pueblos indígenas libres como por ejemplo de la Tierra Indígena Piripkura y Tierra Indígena Kawahiva do Rio Pardo, en el Estado de Mato Grosso¹³.

Entre los aspectos más preocupantes se encuentra que para la emisión de este documento, FUNAI solamente considera como Tierras Indígenas, las tierras homologadas (es decir que finalizaron todo el proceso demarcatorio), dejando afuera todas las tierras que se encuentran en los diferentes pasos de demarcación, y aquellas sin providencia, irrespetando así el precepto constitucional del derecho que tienen los pueblos indígenas sobre sus territorios.

Por su parte la **Medida Provisoria 910/19**, que fue emitida a finales del año 2019, por el Presidente de la República tenía por objetivo establecer criterios para la regularización de bienes inmuebles de la Unión y del INCRA (Tierras Indígenas son tierras de la Unión) teniendo como consecuencia el aumento de presión sobre las tierras indígenas e incentivaba las invasiones de las mismas. No analizada a tiempo por el Congreso Nacional se convirtió en el **Proyecto de Ley 2.633/20** que está en tramitación. En esta misma línea de legalizar y motivar a los invasores y autores de crímenes ambientales sobre las Tierras Indígenas, fue aprobado en primer turno, el pasado 17 de junio del presente año, el **Proyecto de Ley Complementar 17/2020**¹⁴ por la Asamblea Legislativa del Estado de Mato Grosso. El proyecto todavía tiene que pasar por segundo turno de votación¹⁵.

Podemos constatar como los ataques del gobierno federal a los pueblos indígenas, aún en época de pandemia con todas las medidas de aislamiento y cuarentena implantadas por los gobiernos estatales, no han cesado. Todo lo contrario. Estos ataques se han intensificado, aprovechándose del temor a contagio y respeto a las medidas recomendadas por la OMS, de las organizaciones indígenas e indigenistas. Aunado a la imposibilidad de realización de

¹³ INA, Asociación de Servidores de la Fundación Nacional del Indio. Nota Técnica: a Instrução Normativa da Funai nº 09/2020 e a gestão de interesses em torno da posse de terras públicas. Disponible en: <http://apib.info/files/2020/04/2020-04-27-nota-tc3a9cnica-in-09.pdf> Acceso en: 24 de junio de 2020.

¹⁴ Por medio de este Proyecto de Ley Complementar se pretende autorizar el registro de Catastro Ambiental Rural (CAR) de fincas que se encuentran sobrepuestas a Tierras Indígenas, que estén en las fases del proceso demarcatorio de estudio, delimitación o declaración en el Estado de Mato Grosso. Al igual que el Proyecto de Ley 2.633/20, este legitima las invasiones de las Tierras Indígenas, la violencia y procesos históricos de desplazamientos y expulsiones de los pueblos indígenas de sus territorios. Disponible en: <https://www.al.mt.gov.br/storage/webdisco/cp/20200420135951222000.pdf>

¹⁵ CIMI, Conselho Indigenista Missionário. Cimi manifesta preocupação e repúdio ao PLC 17/2020, em tramitação no estado de Mato Grosso. Acceso en: 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://cimi.org.br/2020/06/cimi-manifesta-preocupacao-repudio-plc-17-2020-tramitacao-mt/>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

procesos de Consulta Previa, Libre e Informada, estos ataques representan un grave retroceso a todos los derechos conquistados por los pueblos indígenas.

Cabe resaltar que ninguna Consulta Previa, ha sido realizada en razón de la emisión de estas Medidas Provisorias, Proyectos de Ley, Proyecto de Ley Complementar e Instrucción Normativa, vulnerando los derechos de los pueblos indígenas contenidos en el Convenio 169 de la OIT.

Si bien es cierto que son varios los intentos por atacar los derechos conquistados de los pueblos indígenas, el papel del Ministerio Público Federal ha sido fundamental, haciendo cumplir su mandato constitucional de fiscal de la ley, y muchas veces judicializando acciones para revertir estos ataques que responden a intereses de sectores antiindígenas¹⁶.

2. Consulta Previa y gobernanza

La Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas en época de pandemia ha sido un asunto difícil de abordar. ¿Cómo implementar procesos de participación de los pueblos indígenas, cuando las recomendaciones para combatir la pandemia provocada por el COVID-19 es el aislamiento?.

Sabemos que los procesos de consulta se han caracterizado por la gran afluencia de personas de las comunidades; participación y convivencia de los pueblos que generan debates enriquecedores sobre medidas administrativas o legislativas que les afectarán en sus derechos, son imposibles cuando existe una enfermedad altamente contagiosa.

Con el objetivo de no tergiversar los principios fundamentales de los procesos de Consulta Previa, y al mismo tiempo evitar que los pueblos indígenas se vean afectados por medidas administrativas y legislativas de los Estados, sin ser previamente consultados, los organismos internacionales han destinado algunas recomendaciones en este sentido.

Por su parte la FAO recomendó a los Estados a no implementar ninguna política, programa o intervención que afecte a los pueblos indígenas sin haber obtenido su Consentimiento, Libre, Previo e Informado.

¹⁶ Específicamente podemos mencionar entre las medidas que han sido tomadas para luchar contra las invasiones de tierras indígenas, la acción promovida por el Ministerio Público Federal de Mato Grosso, ante la Justicia Federal, que otorgó lo solicitado, y dejó sin efecto la Instrucción Normativa 9/2020 de FUNAI en las tierras indígenas de Mato Grosso. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/mt/sala-de-imprensa/noticias-mt/a-pedido-do-mpf-justica-federal-em-mt-suspende-efeitos-de-instrucao-normativa-09-da-funai>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO

Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

Al igual que la FAO, la CIDH en la Resolución 1-20, como fue colocado en párrafos anteriores, también recomienda a los Estados de abstenerse de promover medidas legislativas, y proyectos de producción y extracción que puedan afectar los territorios indígenas, ante la imposibilidad de celebrar procesos de Consulta Previa.

En estos instrumentos se insta a los Estados a abstenerse de promover medidas que puedan afectar a los pueblos indígenas, ya que no pueden ser realizados procesos de Consulta Previa, pero como bien sabemos, los procesos de consulta también proceden cuando el Estado intente implementar medidas de emergencia, como la entrega de cestas básicas, implantación de barreras sanitarias, y otras medidas de emergencia destinadas a combatir la pandemia.

En Brasil no fue realizado ningún proceso de Consulta Previa, las medidas que fueron tomadas tanto por el gobierno federal, como estadual y municipal fueron planeadas sin la participación de los pueblos indígenas. Esto conlleva con que algunas medidas impactarán de forma significativa las prácticas culturales de los pueblos, o que simplemente las medidas no tuvieron éxito.

Pueden mencionarse como espacios de participación, los casos de algunos indígenas que participan por razón de su cargo en las deliberaciones de DSEIs, en los Polos Base, o el acompañamiento de los comités de crisis.

Pero en términos generales los espacios de participación para tomar decisiones sobre las medidas que deben adoptarse para combatir el COVID-19 en los territorios indígenas, en los centros de salud, y otras medidas de emergencia no han tenido la participación de los pueblos.

Otra situación que merece destaque es la realización o continuidad de **proyectos extractivos, energéticos y otros continúan avanzando a pesar del contexto de pandemia**. La presencia de estos distintos actores externos que operan en los territorios indígenas aumenta el riesgo de contagio de COVID-19 y por tanto, representa una grave amenaza para la salud, vida e integridad de estos pueblos indígenas, particularmente para los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial. Como el anuncio del gobierno de **Tocantins** para la concesión a empresas privadas de **obras de infraestructura en carreteras estatales** que impactará directamente el territorio de los pueblos Karajá, Javaé, Tapirapé e Avá-Canoeiro. En este territorio hay un grupo indígena en aislamiento voluntario, agravando la situación, pues la pandemia para estos grupos puede significar su desaparición, configurando un verdadero genocidio.¹⁷

¹⁷ Disponible en: <https://portal.to.gov.br/noticia/2020/4/3/governo-busca-modernizar-a-malha-viaria-do-tocantins-e-anuncia-concessao-de-640-km-de-rodovias/>

Un caso que llama la atención es el **impacto cultural** que está produciendo en los pueblos indígenas las medidas de distanciamiento y medidas de sanitarias. Principalmente se han visto afectados aquellos pueblos que practican rituales funerarios de forma rigurosa, y ya han tenido óbitos dentro de sus comunidades. Un ejemplo de esto se puede observar con el pueblo **Xavante de Marãiwatsédé**, donde la falta del ritual funerario conforme sus costumbres, causa un gran impacto en la espiritualidad de este pueblo, ya que este es necesario para la continuidad de la vida en otra dimensión. Lo mismo podemos observar con el pueblo **Yanomami en Roraima**, que tiene sus fallecidos enterrado en los cementerios de la ciudad de Boa Vista, contrariando a las prácticas culturales del Pueblo Yanomami, donde el ritual funerario consiste en la cremación de los huesos de sus muertos, y posterior ingesta de las cenizas, podemos observar un choque de culturas y vulneración derechos fundamentales.

Las medidas de restricción y confinamiento adoptadas por el estado no llevaron en cuenta aspectos de la economía indígena que, para muchos pueblos indígenas, está basada en el comercio de sus productos y artesanías y tiene su complementación por beneficios sociales y de seguridad social. Las restricciones de movilidad y actividades y la falta de adecuación de los programas de emergencia a la realidad sociocultural de los pueblos, así como las distancias de sus territorios a agencias bancarias y el precario o inexistente acceso a internet no han permitido a los pueblos indígenas acceder a estos beneficios de emergencia. El Ministerio Público tiene recomendado y demandado al estado para adecuar estos programas ¹⁸

3. Salud

A partir de la promulgación de la Constitución Federal de 1988, la política de exterminio cultural quedó atrás, y se reconocen derechos importantes, que permite a los pueblos indígenas vivir conforme sus usos y costumbres a la luz del derecho brasileño.

El sistema de salud indígena ha pasado por mudanzas importantes, alcanzando grandes conquistas, pero el camino es aún largo para que pueda atender las demandas de los diversos pueblos indígenas del país.

Para poder entender la situación que atraviesan los pueblos indígenas en la pandemia provocada por el COVID-19 y el respectivo cumplimiento del derecho a salud, es importante contextualizar como ha conformado el Sistema de Salud Indígena, que es diferenciado y específico para los pueblos indígenas, en cumplimiento de los estándares internacionales.

El sistema de salud indígena en Brasil tiene como unidad gestora sanitaria los Distritos Sanitarios Especiales Indígenas (DSEIs), concebidos siguiendo criterios demográficos,

¹⁸<http://www.mpf.mp.br/am/sala-de-imprensa/noticias-am/covid-19-mpf-requer-seguranca-alimentar-e-acesso-a-beneficios-sociais-para-indigenas-e-povos-tradicionais-do-am>; <http://www.mpf.mp.br/ac/sala-de-imprensa/docs/recomendacao-conjunta-n-o-1-de-6-de-abril-de-2020-2013-mpf-e-mp-ac-alto-juruu.pdf>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

geográficos y culturales en su definición de gestión, siguiendo un contexto intercultural, representando un gran logro para los pueblos indígenas en Brasil, que se encuentran en tierras indígenas. Pero, a pesar de la creación de la Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI), la ejecución de acciones en atención a la salud de los pueblos indígenas queda bajo la responsabilidad de tres instituciones privadas mediante, lo cual ha generado mucha crítica por parte del movimiento indígena¹⁹.

Estas deficiencias en el sistema de salud indígena, atravesando actualmente un periodo de pandemia provocado por el COVID-19, representa un desafío aún mayor para el poder público. Como pudimos observar, el sistema de salud indígena está direccionada al atendimento geográfico y demográfico determinado por los DSEIs, el cual no refleja todas las particularidades de ocupación de los pueblos indígenas de Brasil.

Si bien es cierto que la demarcación de los territorios no es determinante, ya que los DSEIs no hacen distinción entre Tierras Indígenas demarcadas y no demarcadas, se presenta el problema de los pueblos indígenas que viven en contexto urbano.

La falta de atención de salud de los DSEIs a los indígenas en contexto urbano, invisibiliza los procesos históricos de desplazamientos forzados, y vulnera el derecho a una salud diferenciada, impidiendo así que los pueblos indígenas que se han visto obligados a vivir en las ciudades, o los pueblos que ven invadidos sus territorios por los casos urbanos, puedan gozar de políticas públicas adecuadas.

Entre las denuncias presentadas por los equipos regionales de CIMI, encontramos casos específicos muy preocupantes que pasamos a continuación a relatar.

Llama mucho la atención, ver como la enfermedad de COVID-19, ha llegado a varios territorios indígenas. Fue una constante la preocupación de los pueblos por que los equipos de salud (grupo de profesionales de la salud que llegan a los territorios indígenas para llevar a cabo la atención básica de salud) muchas veces llevaban consigo la enfermedad, desgraciadamente contaminando a las comunidades que atendieron.

Un ejemplo de esto lo pudimos observar en el Estado del **Amazonas**, en la tierra Indígena Vale do Javari²⁰, en la aldea São Luis del pueblo Kanamari.

Así mismo, la cantidad de contagios se disparó de un momento a otro, siendo que fue registrado en el Estado de **Maranhão**, el caso del pueblo Ka'apor de la Tierra Indígena Alto Turiaçu, donde la municipalidad realizó 25 pruebas de COVID-19, dando como resultado 24 de las pruebas positivas, llegando a tener un óbito.

¹⁹ CIMI. A política de atenção à saúde indígena no Brasil: Breve recuperação histórica sobre políticas de assistência à saúde nas comunidades indígenas. 2013. Disponível em: <http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/ccr6/dados-da-atuacao/grupos-de-trabalho/gt-saude/docs/cartilha-sobre-saude-indigena-cimi-1/cartilha-sobre-saude-indigena-cimi/view>

²⁰ Disponible en <https://cimi.org.br/2020/06/pandemia-no-vale-do-javari-regiao-com-povos-livres-leva-o-mpf-a-fazer-recomendacoes-a-orgaos-governamentais/>



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

En los Estados de **Pará** y **Amapá**, podemos mencionar específicamente al pueblo Tupinambá de la región de Tapajós, donde se ha dado contagio masivo de los indígenas que se han dirigido a las ciudades en busca de auxilio de alimentación y tratamientos médicos, ante el desamparo en los territorios indígenas por parte de las autoridades.

En los estados del **Amazonas** y **Acre**, sobre todo en los territorios de los pueblos Apurinã y Jamamadi no existen políticas sanitarias para el acceso al agua potable porque sus territorios no están regularizados, haciendo con que los indígenas tengan que salir del territorio para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.

En cuanto al atención de emergencia y enfrentamiento de la pandemia provocada por el COVID-19, en los municipios donde viven pueblos indígenas, o en las ciudades sedes de los Polos Base del DSEI, se están realizando Términos de Ajuste de Conducta²¹, impulsados por el Ministerio Público Federal, siendo esta una medida extrajudicial para intentar obligar al poder público a tomar medidas de prevención y combate al COVID-19.

Es importante mencionar que el Conselho Nacional de Justiça, a través de la Recomendación 62/2020, incluyó a los indígenas en contexto de prisión como grupo de riesgo y recomendó que se revisen las cárceles provisionales, se anticipen las salidas y se aplique la Resolución 287/19 del CNJ. Por lo tanto, no observamos en la práctica la aplicación de la medida, un ejemplo de esto es el caso de un indígena del pueblo Pataxó, quien está cumpliendo una condena en una prisión en Bahía, es indígena y anciano. Incluso con varias solicitudes para su liberación y después de haber pasado el día de la progresión al régimen semiabierto permanece en prisión²².

4. Medidas autónomas de los pueblos indígenas para protección de sus comunidades y territorios

Como vimos, las respuestas del Estado ante la pandemia no fueron adecuadas culturalmente ni efectivas en el sentido de impedir la llegada del coronavirus en los territorios indígenas. Lo que ha llevado a que muchos pueblos indígenas en Brasil elaboren sus propias respuestas y estrategias para la protección de sus pueblos en el marco de la pandemia, inspirados por los conocimientos repasados por sus ancestros y sus prácticas en contextos des enfermedades.

²¹ Término de Ajuste de Conducta es un acuerdo celebrado por el Ministério Público celebra y un violador de determinado derecho colectivo. EL instrumento tiene la finalidad de impedir la continuidad de la situación de ilegalidad, reparar el daño al derecho colectivo y evitar una demanda judicial.

²² Anexo 4 - Información sobre los indígenas privados de libertad en Brasil



CONSELHO INDIGENISTA MISSIONÁRIO
Organismo vinculado à Conferência Nacional dos Bispos do Brasil

En todo el país, las comunidades indígenas han promovido acciones autónomas de protección y prevención de sus territorios y comunitarios. Se registran situaciones que van desde la orientación sobre la COVID-19 y su prevención en la lengua Xerente, hechas por el Pueblo Xerente en Tocantins, hasta la construcción de un hospital de Campaña por los Xucuru en su territorio en Pernambuco. Talas medidas están detalladas en el Anexo 1 - Información compilada por estados y territorios indígenas en Brasil, de forma que ninguna de las experiencias implementadas por los pueblos indígenas quede en desconocimiento.

Anexos:

1. Información compilada sobre estados y territorios indígenas de Brasil;
2. Información sobre los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y los impactos del COVID-19 en Brasil;
3. Información sobre Indígenas Migrantes en el estado de Roraima;
4. Información sobre Indígenas Privados de Libertad en Brasil;
5. Tabla con datos sobre Indígenas Privados de Libertad en Brasil;
6. Mapa - Minería, Quemadas y Deforestación en Brasil.